



**RESOLUCIÓN Nº.231  
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS REGLAS GENERALES, LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN Y EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2020 AL 29 DE FEBRERO DE 2024 .”  
EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL.**

CONSIDERANDO

1. Que mediante sentencia de fecha 11 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, se ordenó al Concejo Distrital de Barranquilla, rehacer la actuación de convocar a concurso de mérito a fin de que se inscriban los ciudadanos para acceder al cargo de Personero Distrital de Barranquilla, y surta con todo aquel un nuevo proceso de selección.
2. El artículo 313 de la Constitución Nacional, en su numeral octavo establece que corresponde al Concejo Distrital elegir al Personero Distrital.
3. El artículo 35 de la ley 1551 de 2012 el cual modificó el artículo 170 de la ley 136 de 1994 establece que Los Concejos Distritales, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.
4. En virtud del artículo ibídem los personeros elegidos por el sistema de concurso público de méritos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.
5. Mediante sentencia C – 105 de 2013 la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión “que realizará la Procuraduría General de la Nación” quedando la competencia de estructurar y desarrollar el concurso de méritos para la elección del Personero DISTRITAL, en cabeza de los Concejos Distritales.
6. La sentencia C – 105 de 2013 indicó que los concursos previstos en la ley deben conformarse como procedimientos abiertos en los que cualquier persona que cumpla los requisitos de ley tenga la posibilidad efectiva de participar y en los que los concejos no tengan la facultad, ni directa, ni indirecta, de definir previamente un repertorio cerrado de candidatos. Es decir, debe existir una convocatoria pública que permita conocer de la





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

existencia del proceso de selección, así como las condiciones para el acceso al mismo.

7. Con el propósito de garantizar la publicidad y eficacia del concurso público de méritos establecido en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, se hace necesario estructurar el mismo, señalando sus etapas, puntajes y criterios de evaluación.
8. Que mediante proposición de fecha 29 de abril de 2019 se autorizó al Presidente y a su Mesa Directiva adelantar las gestiones y actuaciones administrativas para dar cumplimiento al proceso de selección y elección del Personero Distrital de Barranquilla para el período 2020-2024

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla (Atlántico)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. ADOPTAR LAS REGLAS GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE MARZO DE 2020 AL 29 DE FEBRERO DE 2024 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**1.1. NOMBRE DEL CARGO: PERSONERO DISTRITAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)**

**1.2. NATURALEZA DEL CARGO:** *“Corresponde al personero distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas”* Art. 169 de la Ley 136 de 1994.

**1.3. SALARIO DEL CARGO:** Corresponde al señalado para el Alcalde DISTRITAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), de conformidad con la Ley 136 de 1994.

**1.4. PERÍODO INSTITUCIONAL DEL CARGO:** El presente concurso se realiza a fin de culminar el periodo institucional del cargo de personero que va desde el Primero de Marzo de 2020 al 29 de febrero de 2024,

**1.5. FUNCIONES:** De conformidad con el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 “El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador





**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas Distritales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas Distritales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos Distritales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.  
Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos Distritales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio DISTRITAL.
17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.  
El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor. Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.  
La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.
19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública DISTRITAL que establezca la ley.
20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas Distritales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.
25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.
26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**1.6. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO ASPIRANTE AL CARGO DE PERSONERO DISTRITAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO):** Todo ciudadano que desee inscribirse, y que reúnan las calidades y requisitos previstos en la Constitución y en las Leyes para ejercer el cargo en mención, podrán inscribir sus candidaturas, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Para ser elegido personero distrital se requiere: En los municipios o distritos de categorías especial, primera y segunda **títulos de abogado y de postgrado**.
4. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
6. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses para el ejercicio del cargo.
7. No haber llegado a la edad de retiro forzoso.

**1.7. LUGAR Y TÉRMINO DE LA INSCRIPCIÓN:** La inscripción de los aspirantes deberá hacerse mediante la entrega personal del aspirante de su hoja de vida y los documentos relacionados, en la Secretaría General del Concejo DISTRITAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) ubicada en la calle 38 carrera 45 piso 3 de esta ciudad en las fechas y horas señaladas en el cronograma establecido para el concurso.

**1.8 PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados; ii) funciones, salvo que la ley las establezca y, iii) fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

Quienes hayan ejercido la profesión de abogado de manera independiente, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión, la dirección y número telefónico de quien la suscribe.

El ejercicio del litigio se acreditará con certificaciones de los despachos judiciales en las que consten, de manera expresa y exacta, las fechas de iniciación y terminación de la gestión y el asunto o procesos atendidos.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios profesionales a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes y año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, que deberán ser de carácter jurídico administrativo, económico y financiero, según el cargo de aspiración. No se admiten, ni se tendrán en cuenta textos de contratos que se anexen a la inscripción.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible y número de cédula de empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

La formación y/o capacitación se debe acreditar, mediante la presentación de copia del acta de grado o de títulos de pregrado o postgrado relacionados con los cargos del área o especialidad de aspiración. En tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos de Decreto Ley 19 de 2012.

Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo a partir de la fecha de grado como Abogado hasta el actual. No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación.

**1.9. SEDE GENERAL DEL CONCURSO.** Instalaciones del Concejo Distrital de Barranquilla (Atlántico) ubicada en la calle 38 carrera 45 piso 3.

**1.10. ORGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO.** La responsabilidad de la dirección y conducción general del Concurso es de la Plenaria del Concejo Distrital de Barranquilla (Atlántico); la Mesa Directiva acatará las decisiones adoptadas por la plenaria y la representará en las diferentes fases del concurso; pudiendo designar las Comisiones Accidentales en el marco de las evaluaciones que le sean asignadas.

**2. FASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS.** - El Concurso Público y Abierto de méritos tendrá las siguientes fases:

- 2.1. Convocatoria pública.
- 2.2. Inscripción de candidatos.
- 2.3. Verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos de ley.
- 2.4. Prueba escrita (conocimientos académicos).
- 2.5. Prueba de evaluación de competencias laborales.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

- 2.6. Valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos.
- 2.7. Entrevista personal.
- 2.8. Definición de lista de elegibles.
- 2.9. Elección del personero

**21 Convocatoria Pública:** en desarrollo de los principios de transparencia, eficacia y acceso a la administración pública, la convocatoria del presente concurso público de méritos se publicará desde la fecha de la presente resolución y hasta la elección del personero distrital en la Página web del Concejo Distrital de Barranquilla (Atlántico): [www.concejodebarranquilla.gov.co](http://www.concejodebarranquilla.gov.co), de la misma forma se publicará un aviso por un día en el diario el Heraldo en el que se informe las fechas de inscripción, adicionalmente se enviará un aviso a una emisora de amplia difusión local para que sea transmitido tres veces durante un día del periodo de inscripciones..

**22 Inscripción de candidatos:** Los interesados en participar en el proceso de selección deberán radicar personalmente la documentación requerida en la Secretaría del Concejo Distrital de Barranquilla, ubicada en la calle 38 carrera 45 piso 3 de esta ciudad en horario de 8 a 12 m y de 2 a 6 p.m, dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades.

**2.2.1 Documentos necesarios para la inscripción** El aspirante deberá presentar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

221.1 Formato único de Hoja de Vida de la función pública el cual deberá ser descargado de la pagina web [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co). No será valida la presentación en otro formato, al cual se le deberá acompañar de los siguientes documentos

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
2. Tener Resuelta la situación militar, en caso de varones menores de 50 años.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios de Abogado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,
5. Certificado vigente de no encontrarse el aspirante reportado en boletín de responsables fiscales, expedidos por la Contraloría General de la República.
6. Certificado de antecedentes judiciales
7. Certificado de antecedentes contravencionales
8. Copia del título o del Acta de Grado o de la Tarjeta Profesional que acredite el título profesional y de los estudios de posgrado.





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

9. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de intereses para ejercer el cargo al de Personero Distrital de Barranquilla (Atlántico).
10. Documentos que acrediten la experiencia laboral y capacitación

La falta de alguno de los documentos anteriores será causal de inadmisión, sin que se pueda subsanar dicha situación

**23 Fase de Verificación de Antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos de ley.**

Una comisión accidental designada por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla (Atlántico) llevará a cabo la revisión antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos la cual se verificarán los documentos acompañados con la inscripción.

**24 Prueba escrita (conocimientos académicos).** La prueba de conocimientos hace parte esencial del concurso público de méritos, y tendrá un carácter eliminatorio, el puntaje mínimo aprobatorio es de 80 por ciento, en ella se evaluarán los conocimientos necesarios para el desarrollo del cargo de Personero Distrital de Barranquilla (Atlántico), para la realización de la prueba la corporación edilicia celebró convenio de Cooperación Institucional con la Universidad de la Costa CUC, la cual será la encargada de realizar la prueba, expedir los resultados y atender las reclamaciones respectivas.

Los temas a evaluar serán los siguientes

Los ejes temáticos de la prueba de conocimientos son los siguientes

1. Régimen Distrital
2. Derecho Constitucional y acciones constitucionales
3. Derecho Administrativo, procedimiento administrativo y contratación estatal.
4. Derecho Penal y Procedimiento Penal
5. Derecho Político
6. Derecho Disciplinario
7. Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos
8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
9. Ley de Víctimas





**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

10. Ley de Acoso laboral

**25** Prueba de evaluación de competencias laborales: Su resultado será clasificatorio y tendrá como objetivo verificar que el candidato cumpla con las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Personero Distrital, en ella se evaluarán factores como toma de decisiones, trabajo en equipo y liderazgo entre otros, para la realización de la prueba la Corporación edilicia celebró convenio de Cooperación Institucional con la Universidad de la Costa CUC, la cual será la encargada de realizar la prueba, expedir los resultados y atender las reclamaciones respectivas.

**26** Valoración de hoja de vida: Consiste en la evaluación y verificación hecha por la Universidad de la Costa de los antecedentes, así como la asignación de puntajes de conformidad con el presente acto administrativo,

**27** Entrevista: la cual será realizada por una comisión accidental del concejo distrital quienes podrán realizar las preguntas sobre las propuestas y planes durante su periodo como personero DISTRITAL, así como su posición frente a las diferentes problemáticas del distrito.

**I. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.**

**ETAPA DE EVALUACIÓN**

Con los aspirantes admitidos se adelantará el procedimiento de evaluación, la cual consistirá en la ponderación de los siguientes factores:

Factores	Puntaje
Prueba de Conocimientos	700
Prueba de competencias laborales	100
Formación académica	80
Experiencia Profesional	70
Entrevista	50
Total	1000

**1. Prueba de conocimientos. (máximo 700 puntos)**

Se realizará una prueba de conocimientos, se llevará a cabo el día en las instalaciones de la Universidad de la Costa, en la fecha y hora estará determinada



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

en el cronograma del concurso, que se calificará con un puntaje máximo de seiscientos puntos.

Para aprobar la prueba de conocimientos el aspirante deberá responderse acertadamente como mínimo el ochenta por ciento (80%) de las preguntas, es decir deberá obtener un puntaje mínimo de quinientos sesenta (560) puntos, y solo los aspirantes que obtengan dicho puntaje o superior podrán ser citados a las demás fases del concurso y serán incluidos en la lista de elegibles con la sumatoria del puntaje obtenido en la evaluación de los diferentes factores del concurso.

Los ejes temáticos de la prueba de conocimientos son los siguientes

1. Régimen DISTRITAL
2. Derecho Constitucional y acciones constitucionales
3. Derecho Administrativo, procedimiento administrativo y contratación estatal
4. Derecho Penal y Procedimiento Penal
5. Derecho Político
6. Derecho Disciplinario
7. Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos
8. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
9. Ley de Víctimas
10. Ley de Acoso laboral

**Parágrafo.** Pasados diez minutos de iniciada la prueba de conocimientos no se permitirá el ingreso a ningún aspirante al salón para desarrollar dicha prueba.

**Prueba de competencias laborales (100 puntos)**

Su resultado será clasificatorio y tendrá como objetivo verificar que el candidato cumpla con las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo de Personero DISTRITAL, en ella se evaluarán factores como toma de decisiones, trabajo en equipo y liderazgo entre otros, la cual se realizará en la misma fecha en que se lleve a cabo la prueba de conocimientos, sin embargo por ser esta una prueba clasificatoria solo serán evaluados los aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio de la prueba eliminatoria





**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**Valoración de hoja de vida** La evaluación de hoja de vida se hará de la siguiente forma:

**VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA.** Para determinar las calidades y cumplimiento de requisitos de los candidatos, la Universidad de la Costa analizará la formación relacionada con ciencias jurídicas, la instrucción y capacitación en materias propias del control, concluido esto informará a la Mesa Directiva del Concejo los resultados de la evaluación, quienes deberán publicar los resultados de tal procedimiento.

**VALORACIÓN.** Una vez analizadas las hojas de vida de los candidatos, se les asignará una calificación que corresponderá a un porcentaje del total del cien por ciento posible dentro de la convocatoria. Dicho puntaje será el resultado de la ponderación de los siguientes criterios:

1.3.1. Atendiendo que el Distrito de Barranquilla Atlántico, es de categoría especial. Es requisito que todos los candidatos tengan un título de posgrado en el área jurídica, por lo tanto la formación académica en áreas del derecho tendrá una puntuación hasta de cien puntos la cual se obtendrá de la sumatoria aritmética de los siguientes factores sin poder superar el máximo de 80 puntos

TITULO DE ESPECIALISTA DIFERENTE AL REQUERIDO PARA EJERCER EL CARGO	30
Título de maestría	40
Doctorado	50

1.3.2 La experiencia docente máximo veinte (20) puntos.

La experiencia docente en instituciones educativas superiores debidamente reconocidas por el ministerio de educación Nacional será evaluada de la siguiente manera

Inferior a 1 año	5 puntos
Superior a 1 año y hasta 2 años	10 puntos
Superior a 2 años y menor de 4 años	15 puntos
Superior a 4 años	20 puntos





**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

1.3.3. La experiencia profesional tendrá una puntuación hasta de cincuenta (50) puntos, así:

Superior a 2 años e inferior a 5 años	10
Superior a 5 años e inferior a 8 años	20
Superior a 8 años e inferior a 10 años	40
Superior a 10 años	50

**Entrevista (máximo 50 puntos)**

Un numero plural de Concejales realizará una entrevista a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos. Se otorgará por este factor un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos.

**3. ACUMULACIÓN DE PUNTOS Y EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN CON LA LISTA DE ASPIRANTES ELEGIBLES Y DECLARATORIA DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES:**

Finalizadas las evaluaciones la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barranquilla (Atlántico) realizará las actas con los puntos obtenidos por los diferentes aspirantes, a efectos de obtener la acumulación de puntos finales por cada aspirante, sumando los puntos obtenidos por cada aspirante en la evaluación de cada uno de los factores establecidos reorganizando de mayor a menor puntaje la lista de aspirantes, conformando de esta manera la lista de elegibles.

Una vez definida la lista de elegibles la Mesa Directiva procede a la expedición y publicación de la resolución que adopta oficialmente la misma, contra la cual procede el recurso de reposición. El cronograma del concurso señala las fechas para esta fase y los términos para la presentación del recurso y su resolución por el órgano que expide el acto administrativo objeto de oposición.

**4. REMISIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES A LA PLENARIA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO):**





**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Resueltos los recursos y definida la lista de elegibles mediante acto administrativo ejecutoriado, la Mesa Directiva hace llegar a la Plenaria de la Concejo Distrital de Barranquilla (Atlántico) la integración de la misma.

**5. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO.**

Serán causales de exclusión del presente concurso las siguientes:

- 5.1 Demostrarse que al momento de la inscripción se presentarán documentos falsos o adulterados.
- 5.2 No presentarse a alguna de las citaciones hechas por el Concejo Distrital de Barranquilla.
- 5.3 Adulterar de alguna forma las pruebas o resultados del presente concurso.
- 5.4 Encontrarse inmerso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

**6. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Serán criterios de desempate los siguientes, los cuales serán aplicados en estricto orden así:

- 6.1 Quien ostente condición de discapacidad, debidamente certificada y acreditada.
- 6.2 Si continúa el empate se preferirá a quien ostente la condición de víctima de conformidad con la ley 1448 de 2011.
- 6.3 Si continúa el empate se preferirá al aspirante que haya cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores.
- 6.4 En caso de continuar el empate al que obtenga mejores resultados en las pruebas del concurso; así:

El mayor puntaje en la prueba de conocimientos

El mayor puntaje en prueba de aptitudes laborales

El mayor puntaje en la evaluación de antecedentes





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

El mayor puntaje en la entrevista

6.5 En caso de persistir el empate por sorteo que se realizará en presencia de los candidatos empatados y de un agente de la Procuraduría General de la Nación.

**7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** Los resultados de cada fase, así como los resultados de cada prueba se publicarán en la página web del concejo distrital y se enviará a los correos de cada participante inscrito, una vez en firme los resultados de la prueba eliminatoria se remitirán los resultados de la fase siguiente a los aspirantes que continúen en el concurso público de méritos.

**8. Recursos.** El Recurso de Reposición procede contra las siguientes actuaciones: Resolución que establezca la lista de Admitidos e Inadmitidos al concurso de Méritos, los resultados de la prueba de conocimientos, los resultados de la prueba de competencias laborales, los resultados de la entrevista y la resolución mediante la cual se conforma la lista de elegibles. Los recursos deberán presentarse por correo electrónico al correo [concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co](mailto:concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co); en los días y horas señaladas en el cronograma de la presente resolución, los recursos presentados por otro medio o por fuera de las fechas señaladas en el cronograma se entenderán no presentados.

Este recurso será resuelto por la quien expida el resultado o la resolución correspondiente en las fechas previstas en el cronograma del presente concurso.

Contra las resoluciones definitivas de Admitidos e inadmitidos, resultados definitivos de Examen de conocimientos, Resultados definitivos de pruebas de competencias laborales, Resultados definitivos de evaluación de antecedentes, Resultados definitivos de Entrevista y Resultados definitivos del Concurso no procede ningún recurso.

**9. Cronograma.** El presente concurso se registrá por el siguiente cronograma:

	INICIO	FIN
CONVOCATORIA	14/11/2020	24/11/2020





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

<p>INSCRIPCIONES: SE DEBERÁ PRESENTAR PERSONALMENTE LA DOCUMENTACIÓN EN LA SECRETARIA DEL CONCEJO DISTRITAL DE SABANALARGA EN SU HORARIO DE ATENCIÓN HABITUAL LAS INSCRIPCIONES SE LLEVARAN A CABO UNICAMENTE LOS DÍAS , 25, 26, 27 y 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y 1 DE DICIEMBRE DE 2020</p>	<p>25,26, 27, 30 de noviembre de 2020 y 1 de diciembre de 2020</p>	
<p>EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN</p>	<p>2/12/2020</p>	
<p>LISTA DE ADMITIDOS</p>	<p>3/12/2020</p>	
<p>RECURSOS DE REPOSICIÓN A LA LISTA DE ADMITIDOS</p>	<p>4/12/2020 desde las 08: 00 hasta las 4:00 p.m</p>	
<p>RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN</p>	<p>7/12/2020</p>	
<p>LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS</p>	<p>7/12/2020</p>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y APLICACIÓN DE PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA A LAS 2:00 P.M.	9/12/2020	
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	11/12/2020	
RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS EXAMEN	14/12/2020 desde las 08:00 horas	15/12/2020 Hasta las 4:00 p.m
RESPUESTA RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS	16/12/2020	
RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	17/12/2020	
RESULTADOS PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	18/12/2020	





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RECURSOS DE REPOSICIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	21/12/2020 hasta las 4:00 p.m	
RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	22/12/2020	
RESULTADOS DEFINITIVOS EXAMEN DE COMPETENCIAS LABORALES	23/12/2020	
EVALUACIÓN DE HOJAS DE VIDA	18/12/2020	
RESULTADOS EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	21/12/2020	
RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	22/12/2020 hasta las 4:00 p.m	
RESULTADOS RECURSOS DE REPOSICIÓN EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	23/12/2020	





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

RESULTADOS DEFINITIVOS EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	24/12/2020	
ENTREVISTA SERÁ REALIZADA POR UN NUMERO PLURAL DE CONCEJALES EN EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL A LAS 10:00 A.M	21/12/2020	
RESULTADOS ENTREVISTA	22/12/2020	
RECURSOS DE REPOSICIÓN RESULTADOS DE ENTREVISTA	23/12/2020 hasta las 4:00 p.m	
RESULTADOS DEFINITIVOS	24/12/2020	





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

PUBLICACIÓN LISTA DE ELEGIBLES	26/12/2020	
RECUSOS DE REPOSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES	28/12/2020 hasta las 4:00 p.m	
RESULTADOS RECURSOS DE REPOSICIÓN LISTA DE ELEGIBLES	29/12/2020	
REMISIÓN LISTA DE ELEGIBLES PLENARIA DEL CONCEJO	30/12/2020	
ELECCIÓN DEL PERSONERO DISTRITAL DE BARRANQUILLA	7/01/2021	





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

**Artículo Segundo Vigencias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página Web del Concejo Distrital de Barranquilla y en las Carteleras del Concejo distrital

Dada en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

**Publíquese y Cúmplase:**

**JUAN CAMILO FUENTES**  
Presidente

**MAURICIO VILLAFÁÑEZ JABBA**  
Primer Vicepresidente

**ERNESTO CRISSIEN**  
Segundo Vicepresidente

